



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 09032013-GRA/PRES

Ayacucho, 29 OCT 2013

VISTO:

El Oficio N° 023-2013-GRA/CEP, de fecha 17 de octubre del 2013, presentado por el Presidente del Comité Especial Permanente, sobre nulidad de oficio del proceso de selección **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0116-2013-GRA-SEDE CENTRAL – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la Meta N° 298: “Construcción y Mejoramiento de la Institución Educativa N° 38876/Mx-p Virgen del Carmen, Barrio Pilacucho – Distrito de Ayacucho Provincia – Huamanga”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Formato N° 0335-2013-GRA-SEDE CENTRAL del 09 de octubre de 2013 se aprueban las Bases Administrativas de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 0116-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Primera Convocatoria**, que regula el proceso de selección objeto de dicha convocatoria; la misma que consta de diecisiete (17) páginas o folios; elaborado conforme lo prevé el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Base Administrativa del proceso de **Adjudicación Directa Selectiva N° 0116-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Primera Convocatoria**, que regula el proceso de selección para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para



la Meta N° 298: "Construcción y Mejoramiento de la Institución Educativa N° 38876/Mx-p Virgen del Carmen, Barrio Pilacucho – Distrito de Ayacucho Provincia – Huamanga", dentro del Capítulo II numeral 2.1.) Establece el Cronograma del Proceso de Selección en el cual ha previsto el Acto Público de Presentación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de la Buena Pro para el día 16/10/2013, en dicha etapa el Comité Especial Permanente ha omitido involuntariamente la verificación del RNP del Postor SERJAN SAC que se encontraba vencida para la Presentación de Propuestas y a la vez es responsabilidad del postor mantener vigente su RNP en las siguientes fases: al momento de registrarse como participantes, presentación de propuestas, y para la suscripción del contrato; motivo por el cual no se puede proseguir con la convocatoria;

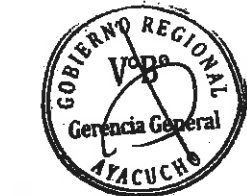
Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, establece que el Titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección por contravenir las normas legales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de acuerdo el documento del visto, es procedente declarar la nulidad de oficio del proceso de **Adjudicación Directa Selectiva N° 0116-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Primera Convocatoria para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la Meta N° 298: "Construcción y Mejoramiento de la Institución Educativa N° 38876/Mx-p Virgen del Carmen, Barrio Pilacucho – Distrito de Ayacucho Provincia – Huamanga"**;

Estando a lo dispuesto en el decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio el proceso de selección **Adjudicación Directa Selectiva N° 0116-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Primera Convocatoria para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para la Meta N° 298: "Construcción y Mejoramiento de la Institución Educativa N° 38876/Mx-p Virgen del Carmen, Barrio Pilacucho – Distrito de Ayacucho Provincia – Huamanga"**, por contravenir a las normas legales que constituye causal de nulidad, conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Ejecutiva Regional N° 0903 -2013-GR/PPRES

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el citado proceso de selección hasta la Etapa de Presentación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de la Buena pro y que, el Comité Especial Permanente proceda con los actos subsiguientes a dicho acto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Comité Especial Permanente y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del "SEACE" y a los postores del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.



Atentamente



Abog. LEONCIO NÚÑEZ RUIZ
SECRETARIA GENERAL

